



## REQUISITOS ESPECÍFICOS (Ayuda Social)

### **MUY IMPORTANTE**

Este formulario únicamente es necesario que lo cumplimenten y lo suban a su bandeja de subsanación de documentos de Campus Virtual, aquellos solicitantes, matriculados en estudios de grado, que no dispongan del rendimiento académico exigido en el artículo 13.1 de la Convocatoria.

Estos estudiantes optarán a la **Modalidad B** de la Beca UAL – Junta de Andalucía de Apoyo al Estudio, que comprende los componentes de “Beca de Matrícula” y/o “Ayuda Social”, siempre que dispongan del rendimiento académico especificado en el artículo 13.2 de la Convocatoria y declaren encontrarse afectados por alguna de las circunstancias especificadas en los artículos 6.3 y 6.4 de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:

<input type="checkbox"/>	<b>Orfandad absoluta</b> , cuando el solicitante sea menor de 30 años
<input type="checkbox"/>	<b>Acreditación de situaciones de agresión o maltrato</b> por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar
<input type="checkbox"/>	<b>Discapacidad igual o superior al 65%</b> , de alguno de los miembros de la unidad familiar
<input type="checkbox"/>	<b>Discapacidad del solicitante, igual o superior al 33%</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Reconocimiento de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta, o gran invalidez</b> , de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar
<input type="checkbox"/>	<b>Unidades familiares beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía</b> , o de otras rentas o programas de análoga naturaleza, convocadas por otras comunidades autónomas
<input type="checkbox"/>	<b>Fallecimiento</b> , entre el 1 de enero de 2020 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, <b>de alguno de los sustentadores principales</b> , cuando la unidad familiar considerada al efecto de la resolución de la beca tenga carácter monoparental y el solicitante sea menor de 30 años
<input type="checkbox"/>	<b>Separación o divorcio</b> , entre el 1 de enero de 2020 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, <b>de los sustentadores principales</b> , cuando la unidad familiar considerada al efecto de la resolución de la beca tenga carácter monoparental y el solicitante sea menor de 30 años
<input type="checkbox"/>	<b>Unidades familiares en las que ambos sustentadores principales</b> (o el único sustentador principal de la unidad familiar en el supuesto de unidades familiares monoparentales) <b>se encuentren en situación de desempleo</b> , durante un período no inferior a ocho meses desde el 1 de enero de 2020, y acrediten percibir como único ingreso económico la prestación por desempleo, el subsidio de desempleo, la ayuda familiar, o prestación análoga, o bien que hayan agotado todas las prestaciones previstas en el sistema de empleo estatal

<input type="checkbox"/>	<b>Unidades familiares cuyos sustentadores principales se hayan visto afectados por un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE)</b> , o que hayan reducido su jornada por motivo de cuidados, u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos, como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19 durante un período no inferior a ocho meses desde el 1 de enero de 2020
<input type="checkbox"/>	<b>Sustentadores principales de la unidad familiar que</b> , siendo trabajadores por cuenta propia o autónomos, así como titulares de pymes y empresas con domicilio social en España, <b>se hayan visto obligados a suspender su actividad empresarial o laboral</b> , como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, con una pérdida sustancial de ingresos durante un período no inferior a ocho meses desde el 1 de enero de 2020
<input type="checkbox"/>	<b>Enfermedad grave compatible con COVID-19</b> , del solicitante o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar que haya requerido hospitalización
<input type="checkbox"/>	<b>Cualquier otra circunstancia directamente relacionada con la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, a valorar por la Comisión de Selección</b> , que haya supuesto una merma o una alteración sustancial de las condiciones económicas y socio familiares para el solicitante
<input type="checkbox"/>	<b>Acreditación de adicciones</b> (ludopatía, toxicomanía, alcoholismo) <b>del solicitante, o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar</b> , entre el 1 de enero de 2020 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes
<input type="checkbox"/>	<b>Discapacidad igual o superior al 33%</b> reconocida entre el 1 de enero de 2020 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, <b>de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Enfermedad grave del solicitante, o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar</b> , entre el 1 de enero de 2020 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, calificada en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave
<input type="checkbox"/>	<b>Jubilación forzosa</b> entre el 1 de enero de 2020 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, del sustentador principal de la unidad familiar, que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, conforme al artículo 6 del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo
<input type="checkbox"/>	<b>Situación de privación de libertad</b> , entre el 1 de enero de 2020 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar
<input type="checkbox"/>	<b>Unidades familiares cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales o similares</b> , entre el 1 de enero de 2020 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios especificados en los capítulos III y IV del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión, y normativa posterior para reparar los daños producidos por situaciones específicas
<input type="checkbox"/>	<b>Unidades familiares en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucio o de ejecución</b> , entre el 1 de enero de 2020 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Orden de 28 de noviembre de 2014, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, por la que se conceden ayudas para dichas familias